

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00901 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Indicar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Precisar si las causales de restitución son la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y el subarrendamiento del inmueble. Lo anterior, teniendo en cuenta que en las pretensiones de adujeron dichas causales, pero en los hechos solo se hizo referencia a la segunda. Si se trata de ambas, discrimínese el valor y el período de cada uno de los cánones adeudados o pagados por fuera de las fechas estipuladas.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1b35c683239b93cd7f25aae808c728299e5ee83b7db4d3b5875272a651c97a0
Documento generado en 11/10/2021 12:34:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>